

Anexo 1 Acuerdo INE/CG1391/2018

TAMAULIPAS

DICTAMEN POR EL QUE SE DETERMINA LA VIABILIDAD E IDONEIDAD DE LOS Y LAS CIUDADANAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Una vez concluidas las etapas del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales del Consejo Local del estado de Tamaulipas, durante los procesos electorales federales de 2017-2018 y 2020-2021, y con base en lo dispuesto en los artículos 35; 44, numeral 1, inciso h); 66 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); y 9 numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE (RE); así como en el Acuerdo del Consejo General INE/CG92/2917, se presentaron las propuestas de las fórmulas consideradas viables e idóneas.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Anaya Alvarado Claudia	Propietaria
	Rubio Hernández Ma. Guadalupe	Suplente
2	González Ramiro Eduardo	Propietario
	Chávez García Miguel Ángel	Suplente
3	Menchaca Ornelas Eva María	Propietaria
	Romero Chávez María del Consuelo	Suplente
4	Nieto Mar María Raquel	Propietaria
	Alviso Garza Silvia Graciela	Suplente
5	Obregón Sánchez Oscar	Propietario
	Brito Aguilar Ulises	Suplente
6	Pombo Cruz Jesús Eduardo	Propietario
	Vázquez Diosdado Rene	Suplente

DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

1. Convocatoria

El 28 de marzo de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG92/2017, por el cual estableció el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales de los 32 consejos locales durante los procesos electorales federales de 2017-2018 y 2020-2021.

En ese mismo acto, emitió la convocatoria dirigida a los y las ciudadanas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE e interesadas en participar en dicho procedimiento, para solicitar su registro a título

personal o a propuesta de alguna organización, ante la Junta Local Ejecutiva de su entidad o, excepcionalmente, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

La convocatoria se dirigió también a las personas que hayan participado como consejeras propietarias o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo las que hubiesen sido consejeras electorales propietarias de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales, de conformidad con el artículo 66, numeral 2 de la LGIPE.

Conforme a lo mandatado por el Consejo General en los puntos de acuerdo Segundo y Tercero del Acuerdo INE/CG92/2017, la convocatoria tuvo difusión en la página de Internet del INE, así como en los Estrados de las oficinas centrales y los de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.

Asimismo, se realizaron publicaciones en los siguientes medios locales:

Medio	Periodo de difusión
Colegios Universidades Diarios Estrados de la Junta Líderes de opinión Organizaciones social Radio Radio TV y Prensa TV Otro (Redes sociales)	Del 21/04/2017 al 22/05/2017 Del 21/04/2017 al 05/06/2017 Del 21/04/2017 al 05/06/2017 Del 21/04/2017 al 04/05/2017 04/05/2017 Del 04/05/2017 al 05/06/2017 Del 21/04/2017 al 05/06/2017 22/05/2017 Del 21/04/2017 al 22/05/2017 Del 04/05/2017 al 05/06/2017

2. Recepción de solicitudes en las juntas locales ejecutiva

Los puntos Segundo y Tercero del Acuerdo INE/CG92/2018, y las bases Primera, Segunda y Sexta de la Convocatoria respectiva señalan que, entre el 28 de marzo y el 12 de junio de 2017, se recibirían las solicitudes de inscripción, así como la documentación que las acompañara.

Del total de solicitudes de inscripción recibidas 66 correspondieron a personas de sexo femenino y 102 de sexo masculino.

3. Integración y remisión de expedientes

De conformidad con el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG92/2017, la Junta Local Ejecutiva fue la responsable de concentrar todas las solicitudes y propuestas recibidas, integrar los expedientes respectivos, elaborar una lista preliminar de personas inscritas y capturar el contenido de cada expediente en el formato diseñado para tal efecto (Anexo 5 del acuerdo mencionado).

En el formato correspondiente al Anexo 5, denominado "Información y documentos entregados por las y los ciudadanos inscritos para ser designados consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales 2017-2018", se capturaron, de cada aspirante, los datos de identificación personal, académicos, de participación y apoyo de organizaciones, y de experiencia en alguna consejería u otro cargo en IFE/INE o autoridades electorales locales.

Asimismo, el Anexo 5 contiene un listado para la verificación y captura de documentos requeridos, presentados por las personas aspirantes, de la cual en el estado de Tamaulipas se ofrecen los siguientes datos.

Tipo de solicitud de inscripción	Número	%
Total	168	100.0
Documentos completos	165	98.2
Documentos incompletos o con observaciones	3	1.8

Cabe mencionar que, en atención a lo estipulado en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG92/2017, la Junta Local Ejecutiva no descartó o rechazó propuesta alguna. En los casos en los que se consideró que alguna persona no reunía los requisitos legales o se tuviesen comentarios sobre los mismos, la Junta lo dejó asentado en el apartado de observaciones.

Entre los días 13 y 14 de junio, la Junta Local Ejecutiva remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, las listas preliminares, los expedientes y el Anexo 5 respectivo, cumpliendo en tiempo y forma lo establecido en el Acuerdo señalado.

4. Distribución de listas preliminares

El 15 de junio, mediante oficio número INE/SE/0569/2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto dio a conocer al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales del Consejo General, las listas preliminares y puso a su disposición la totalidad de los expedientes, a través de una página electrónica habilitada para la consulta de los mismos y diseñada para proteger los datos personales de las y los aspirantes.

5. Verificación de cumplimiento de requisitos y análisis preliminar de los expedientes

De conformidad con lo establecido en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, convocó al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales del Consejo General, a participar en las reuniones de trabajo para la revisión de los expedientes y verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las y los aspirantes.

En el Acuerdo INE/CG92/2017 se determinó qué documentos acompañarían la solicitud de inscripción, y constituirían los medios de prueba necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos que señalan la LGIPE y la convocatoria.

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	Punto de Acuerdo Segundo del acuerdo INE/CG/92/2017 y Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria.	Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	Art. 66.1.a) LGIPE	 Original o copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Art. 66.1.a) LGIPE	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Art. 66.1.a) LGIPE	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	Art. 66.1.b) LGIPE	Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	Art. 66.1.c) LGIPE	 Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación. En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado. Cédula profesional.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Art. 66.1.d) LGIPE	 Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres	Art. 66.1.e) LGIPE	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
años inmediatos anteriores a la designación.		inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Art. 66.1.f) LGIPE	 Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	Artículos 66.2 LGIPE y 9.1 del RE, y Punto Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017 y Base Sexta de la Convocatoria.	En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

Asimismo, cada aspirante debió presentar cuatro documentos adicionales:

- Declaración bajo protesta de decir verdad de que toda la información que con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado al Instituto, es veraz v auténtica.
- 2. Aceptación de las reglas establecidas en el proceso de selección y designación.
- 3. Aceptación que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.
- Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo.

Se revisó que los y las aspirantes a consejeras, presentaran un escrito de tres cuartillas como máximo, en el que expresaran las razones por las que aspiran al cargo, y expusieran a su juicio cuál es el sentido de la participación de un consejero o consejera electoral, qué funciones debe desempeñar y los logros que desea alcanzar.

Finalmente, considerando el procedimiento de revisión descrito en párrafos anteriores, el Consejero Presidente y los y las consejeras electorales, realizaron la valoración a la que hace referencia el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, el cual señala que en la designación de consejeros electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores siguientes, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.
- 3. En la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se entenderá lo siguiente:
- a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo

los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

Con base en dicha revisión, se elaboró la lista de propuestas del estado de Tamaulipas, para integrar debidamente las fórmulas respectivas.

6. Observaciones de los partidos políticos

Una vez integradas las listas, conforme a lo dispuesto en el punto de acuerdo Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, envió diversos oficios a los y las representantes de los partidos políticos, y a los consejeros y consejeras del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto, para sus observaciones y comentarios.

La Presidencia de la Comisión de Organización Electoral dio a conocer al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales, las observaciones de los partidos políticos y de las consejerías del Poder Legislativo ante el Consejo General.

Es preciso señalar que, los Partidos Políticos no emitieron observaciones respecto a las y los aspirantes registrados para integrar el Consejo Local del estado de Tamaulipas, para los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021.

7. Integración de las propuestas

Con base en el procedimiento descrito en los numerales anteriores, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, así como a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y transparencia, que rigen la función electoral, este Consejo General presenta las seis fórmulas de los y las ciudadanas designadas como consejeras electorales del Consejo Local del estado de Tamaulipas, para los procesos electorales federales 2017-2018 y 2020-2021.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Anaya Alvarado Claudia	Propietario
	Rubio Hernández Ma. Guadalupe	Suplente
2	González Ramiro Eduardo	Propietario
	Chávez García Miguel Ángel	Suplente
3	Menchaca Ornelas Eva María	Propietario
	Romero Chávez María del Consuelo	Suplente
4	Nieto Mar María Raquel	Propietario
	Alviso Garza Silvia Graciela	Suplente
5	Obregón Sánchez Oscar	Propietario
	Brito Aguilar Ulises	Suplente
6	Pombo Cruz Jesús Eduardo	Propietario
	Vázquez Diosdado Rene	Suplente

En sesión extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2017, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG448/2017, por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los treinta y dos Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.

8. Verificación del cumplimiento de requisitos legales y normativos y aceptación.

En 2019 se llevará a cabo el Proceso Electoral para elegir 22 diputados locales de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional en el Estado de Tamaulipas.

Por tal motivo, y con el objeto de verificar que las y los Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto en la entidad, designados para los Procesos Electorales 2017-2018 y 2020-2021, continúen cumpliendo con los requisitos legales y normativos para la función electoral que les fue asignada y así poder desempeñar el cargo para el Proceso Electoral Local 2018-2019, este Consejo General, a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, llevó a cabo la realización de las actividades de revisión correspondientes.

De igual manera, se giró la instrucción a la instancia local del Instituto mencionada para que, se estableciera contacto y se consultara a las y los ciudadanos correspondientes, para que manifestaran su aceptación para seguir desempeñando el cargo durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 en la entidad.

Una vez hecho lo anterior, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, confirmó que 11 Consejeros y Consejeras propietarias y suplentes que se mencionan a continuación, expresaron su consentimiento para seguir participando en el Consejo Local.

Cabe señalar que, el C. Miguel Ángel Chávez García, quien integraba la suplencia de la Fórmula 2, fue nombrado como Consejero Presidente del IETAM, y por lo tanto, el cargo se encuentra vacante.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Anaya Alvarado Claudia	Propietario
	Rubio Hernández Ma. Guadalupe	Suplente
2	González Ramiro Eduardo	Propietario
	Vacante	Suplente
3	Menchaca Ornelas Eva María	Propietario
	Romero Chávez María del Consuelo	Suplente
4	Nieto Mar María Raquel	Propietario
	Alviso Garza Silvia Graciela	Suplente
5	Obregón Sánchez Oscar	Propietario
	Brito Aguilar Ulises	Suplente
6	Pombo Cruz Jesús Eduardo	Propietario
	Vázquez Diosdado Rene	Suplente

ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

FÓRMULA 1, PROPIETARIA

Nombre		
Anaya Alvarado Claudia		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	 Formato de solicitud de inscripción. Escrito de apoyo que presenta por parte de una organización.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	 Original o copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	 Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	 Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación. Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	 Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.

Requisito	Documento presentado
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la C. Claudia Anaya Alvarado cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- Profesora de Educación Preescolar en Escuela Maestra Estefanía Castañeda. 1981-1985.
- Licenciatura en Relaciones Públicas en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 1986-1991
- Licenciatura en Educación de Personas con trastornos en la audición y el lenguaje, en la Escuela Normal Regional de Especialización. 1986-1991.
- Licenciatura en Educación Preescolar en la Universidad Pedagógica Nacional. 1993-1998.
- Maestría en Administración Pública en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2002-2004
- Maestría en Educación Humanista (Pasante) en Universidad Iberoamericana. 2000-2004
- Doctorado en Educación Internacional (Pasante) en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2010-2012

Trayectoria laboral

- Maestra de apoyo y maestra en comunicación en las Unidades de Apoyo a Preescolar en la Secretaria de Educación de Tamaulipas. 2016 a la fecha.
- Profesora en la Universidad Politécnica Victoria 2014-2015.
- Asesora Técnico-Pedagógica en la Secretaria de Educación de Tamaulipas. 2010-2016
- Consejera Electoral Propietaria en el 05 Consejo Distrital del IFE/INE en Tamaulipas durante los procesos electorales 2011-2012, 2014-2015 y 2015-2016.

Trayectoria académica

- Asesora y maestra en la Secretaria de Educación de Tamaulipas.
- Profesora en la Universidad Politécnica Victoria
- Autora del Ensayo Sociedad del Conocimiento Reto para la Educación Superior
- Coautora del Libro Diplomado por Mejores Familias en Tamaulipas
- Coordinadora de diversos foros en materia de Educación

Otras actividades relevantes

 Presidente del Grupo Victoria, Tamaulipas, del Movimiento Buena Voluntad de Neuróticos Anónimos.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Claudia Anaya Alvarado cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Claudia Anaya Alvarado cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Tamaulipas.

FÓRMULA 1, SUPLENTE

Nombre			
Rubio Hernández Ma. Guadalupe			
Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)			

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	 Original o copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	 Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	 Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.

Requisito	Documento presentado
	Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	 Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la C. Ma. Guadalupe Rubio Hernández cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 1995-2000.
- Maestría en Derecho Laboral en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2003-2005.
- Doctorado en Derecho en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2005-2007.

Trayectoria laboral

- Abogada Postulante 2000 a la fecha
- Consejera Presidenta del Consejo Distrital 21 del IETAM (2009-2010)
- Consejera Propietaria en el Consejo Distrital Electoral XV (2007-2008) y en el Consejo Distrital 22 (2012-2013) del IETAM
- Consejera Suplente del Consejo Distrital 08 del INE (2014-2015 y 2015-2016)

Trayectoria académica

Expositora sobre Acoso Escolar

Otras actividades relevantes

- Socia de la Barra de Abogados de Tampico y Ciudad Madero A.C.
- Socia de la confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México A.C.
- Miembro de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos de la Habana Cuba.
- Miembro Honorario de la Barra de Abogados de Manuel González y Aldama A.C.
- Socia Distinguida de la Barra de Actualización e Investigación Jurídica de Tamaulipas A.C.
- Socia Fundadora del Colegio de Abogados Laborista de Tamaulipas A.C.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Rubio Hernández Ma. Guadalupe cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Ma. Guadalupe Rubio Hernández cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Tamaulipas.

FÓRMULA 2, PROPIETARIO

Nombre		
González	Ramiro	Eduardo
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	 Original o copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	 Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo

Requisito	Documento presentado
	protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	 Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación. Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	 Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	 Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el C. González Ramiro Eduardo cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- Licenciatura en Psicología en el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas. 1992-1996
- Maestría en Docencia en Educación Superior en la Universidad del Noroeste. 1998-2000

Trayectoria laboral

- Director del Área de Psicología del Centro Educativo Alfa de 1981 a la fecha.
- Consulta Privada en Casa de la Familia Tampico 2010 a la fecha.
- Tutor en Escuela de Medicina. 2009 a la fecha.
- Consejero Electoral Suplente en los procesos electorales federales 1996-1997 y 1999-2000 y Consejero Electoral Propietario durante 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009 en el Consejo Distrital 08 del IFE.

Travectoria académica

Catedrático en Diversas instituciones.

Otras actividades relevantes

• 1er Vocal en la Directiva (2016-2017) del Club de Regata Corona.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que González Ramiro Eduardo cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. González Ramiro Eduardo cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Tamaulipas.

FÓRMULA 2, SUPLENTE (Vacante)

FÓRMULA 3, PROPIETARIA

Nombre		
Menchaca	Ornelas	Eva María
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	Formato de solicitud de inscripción.

Requisito	Documento presentado
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	 Original o copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	 Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	 Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación. Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado. Cédula profesional
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	 Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	 Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	 Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la C Menchaca Ornelas Eva María cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- Licenciatura en Derecho en Instituto Mantense de Estudios Profesionales. 1993-1996
- Maestría en Derecho con énfasis en Civil en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2008-2010
- Especialidad en Justicia Electoral en Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2014-2015
- Diplomado Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos en Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2016
- Diplomado Juicio de Amparo en Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2016

Trayectoria laboral

- Catedrática en Instituto Mantense de Estudios Profesionales 2001-2003.
- Auxiliar Administrativo en la Unidad Regional de Mediación del Segundo Distrito Judicial en Tamaulipas. 2008-2009
- Practicante en el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. 2017.

Travectoria académica

 Catedrática de las materias Derecho Laboral, Derecho del Trabajo, Derecho de Seguridad Social y Derecho Procesal del Trabajo.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Menchaca Ornelas Eva María cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Menchaca Ornelas Eva María cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Tamaulipas.

FÓRMULA 3, SUPLENTE

Nombre		
Romero Chávez María del Consuelo		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	 Formato de solicitud de inscripción. Escrito de apoyo que presenta por parte de una organización.

Requisito	Documento presentado
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	 Original o copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	 Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	 Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación. Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado. Cédula profesional
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	 Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	 Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	 Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la C. Romero Chávez María del Consuelo cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional

Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.

- Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 1973-1978.
- Maestría en Educación en el Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas. 1998-2000.
- Diplomado en Habilidades Académicas en el Instituto Cultural Tampico. 2006-2007.
- Diplomado en Desarrollo Humano en el Instituto Cultural Tampico. 2012-2013.
- Diplomado en Competencia en el Nivel Superior en la Universidad del Noroeste. 2013-2014.

Trayectoria laboral

- Catedrática del Instituto Cultural Tampico. 2005 a la fecha.
- Catedrática de la Universidad del Noroeste. 2001 a la fecha.
- En el IETAM, Consejera Electoral Suplente en el XV Distrito Electoral (2001); Consejera Electoral Propietaria del XV Distrito Electoral (2007) y del Consejo Distrital 21 (2015-2016).

Trayectoria académica

• Catedrática de diversas instituciones desde hace más de 15 años.

Otras actividades relevantes

• Miembro de la Barra de Abogados de Tampico y Ciudad Madero A.C.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Romero Chávez María del Consuelo cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para

garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Romero Chávez María del Consuelo cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Tamaulipas.

FÓRMULA 4, PROPIETARIA

Nombre		
Nieto	Mar	María Raquel
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas,	 Formato de solicitud de inscripción. Escrito de apoyo que presenta por parte de una organización.

Requisito	Documento presentado
de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	 Original o copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	 Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	 Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación. Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado. Cédula profesional
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	 Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	 Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	 Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

Requisito	Documento presentado
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la C. Nieto Mar María Raquel cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 1964-1969.
- Maestría en Educación con Especialidad en Organización y Administración de la Educación Superior en el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas. 1994-1996.
- Maestría en Derecho Constitucional y Amparo en la Universidad Von Humboldt. 2006-2008.
- Diplomado en Derecho Civil en la Universidad de Estudios de Posgrado en Derecho. 1998.
- Diplomado en Derecho Corporativo en la Universidad de Estudios de Posgrado en Derecho. 1998.

Trayectoria laboral

- Jefa de Carrera y Docente en el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas.
 De 1993 a la fecha.
- Abogada Postulante. 1972-2017.
- Juez de Primera Instancia del Ramo Civil 1994-1999.
- Consejera Electoral Propietaria en el 08 Consejo Distrital del IFE/INE en Tamaulipas en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009; así como Consejera Suplente en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 y en el Local 2015-2016.
- En el IETAM, Presidenta del Consejo Municipal electoral en Tampico (2009-2010);
 Consejera Electoral (2015-2016) en el mismo Consejo.

Trayectoria académica

 Docente en el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas por más de 20 años.

Otras actividades relevantes

- Socia de la Barra de Abogados de Tampico y Ciudad Madero A.C.
- Socia de la Barra Mexicana-Colegio de Abogados de Tampico y Ciudad Madero A.C.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Nieto Mar María Raquel cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Nieto Mar María Raquel cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Tamaulipas.

FÓRMULA 4, SUPLENTE

Nombre		
Alviso	Garza	Silvia Graciela
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	 Formato de solicitud de inscripción. Escrito de apoyo que presenta por parte de una organización.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	 Original o copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	 Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.

Requisito	Documento presentado
	 Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado. Cédula profesional
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	 Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la C. Alviso Garza Silvia Graciela cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 1976-1981
- Diplomados para el desarrollo de la familia en el DIF Tamaulipas y en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2004-2005.

Trayectoria laboral

- Subdirectora en Jardín de niños. 2010 a la fecha
- Administrativo en Secretaria de Educación en Tamaulipas. 1999
- Administrativo en Ayuntamiento de Tampico. 1999
- Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital 08 del IFE/INE en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, así como local 2015-2016.
- Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Tampico, Tamaulipas (1998).
- Observadora Electoral en diversos procesos locales y federales.
- Funcionaria de casilla en Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Otras actividades relevantes

Miembro de Ciudadanos Conscientes en Acción por México A.C.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Alviso Garza Silvia Graciela cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha verificado que la ciudadana no ha sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Alviso Garza Silvia Graciela cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la

documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Tamaulipas.

FÓRMULA 5, PROPIETARIO

Nombre		
Obregón	Sánchez	Oscar
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	 Formato de solicitud de inscripción. Escrito de apoyo que presenta por parte de una organización.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	 Original o copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional

Requisito	Documento presentado
	 (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación. Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado. Cédula profesional.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	 Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	 Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el C. Obregón Sánchez Oscar cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- Licenciatura en ciencias de la Comunicación en la Universidad Valle del Bravo. 1995-1998.
- Maestría en Docencia (pasante) en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2013-2016

Trayectoria laboral

- Periodista en el Periódico 24 horas. 2017
- Periodista en el Periódico El Tiempo. 2010-2017
- Director en el Periódico El Tiempo. 2002-2010

Trayectoria académica

Asistente a diversos foros de campañas políticas, ciudadanía y periodismo

Otras actividades relevantes

- Miembro de la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones de Tamaulipas.
- Promotor Cultural del Patronato Tamante A.C.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Obregón Sánchez Oscar cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Obregón Sánchez Oscar cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3

del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Tamaulipas.

FÓRMULA 5, SUPLENTE

Nombre		
Brito	Aguilar	Ulises
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	 Formato de solicitud de inscripción. Escrito de apoyo que presenta por parte de una organización.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	 Original o copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	 Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales),

Requisito	Documento presentado
	 y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación. Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	 Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, para acreditar que el C. Brito Aguilar Ulises cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en la Universidad del Noroeste. 1980-1984.
- Maestría en Comunicación Académica en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 1996-1998.
- Doctorado en Administración Pública (pasante) en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2013-2017.

Trayectoria laboral

- Director de la Radio de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2007 a la fecha.
- Director de Vinculación de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. 2003-2006.
- Secretario Administrativo y de Finanzas Universidad Autónoma de Tamaulipas. 1999-2000.
- Consejero Electoral Propietario del Consejo Local de Tamaulipas del IFE/INE en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, así como el Proceso Electoral Local 2015-2016.

Trayectoria académica

- Catedrático en la Universidad Autónoma de Tamaulipas (1987-2000)
- Panelista en foros de comunicación
- Columnista en diario y semanario
- Jurado en diversos concursos organizados por IFE/INE/IETAM

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Brito Aguilar Ulises cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano ha participado como Consejero Electoral Propietario de un Consejo Local del INE en dos procesos electorales federales. Por lo tanto, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2

de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE, se ha revisado que el aspirante sigue cumpliendo con los requisitos que establece la Ley, por lo que se le designa para fungir como Consejero Electoral Suplente de Consejo Local para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Brito Aguilar Ulises cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Tamaulipas.

FÓRMULA 6, PROPIETARIO

Nombre		
Pombo	Cruz	Jesús Eduardo
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	 Original o copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.

Requisito	Documento presentado
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	 Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	 Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación. Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	 Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	 Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el C. Pombo Cruz Jesús Eduardo cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- Ingeniero Químico y de Sistemas en el Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas. 1992-1997.
- Maestría en Ingeniería Industrial en Planeación Estratégica y Tecnológica. Universidad Anáhuac. 2003-2005.
- Doctorado en Socioformación y Sociedad del Conocimiento. Inició en 2017

Trayectoria laboral

- Consultor Asociado en MIO 3.0 Modelos de Intervención Organizacional. 2016 a la fecha
- Consultor Jr. en MIO 3.0 Modelos de Intervención Organizacional. 2016
- Gerente de Planta BASF Mexicana S.A de C.V.2011-2016

Trayectoria académica

 Profesor de la materia Estadística Aplicada en el Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas. 1999-2000

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Pombo Cruz Jesús Eduardo cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del

INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Pombo Cruz Jesús Eduardo cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Tamaulipas.

FÓRMULA 6, SUPLENTE

Nombre		
Vázquez	Diosdado	Rene
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	 Formato de solicitud de inscripción. Escrito de apoyo que presenta por parte de una organización.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	 Original o copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	 Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Requisito	Documento presentado
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Copia, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	 Copia de comprobante de domicilio oficial en el que se hace constar la residencia en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	 Currículum que incluye estudios realizados o en proceso, trayectoria laboral/profesional (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación. Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado. Cédula profesional.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	 Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	 Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el C. Vázquez Diosdado Rene cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro.

Formación profesional

Licenciatura en Administración de Empresas en la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
 1973-1977

Trayectoria laboral

- Gerente General y accionista mayoritario de CIRDE VADI S.A. de C.V. 2011 a la fecha
- Gerente General de Servicios Vacosa. 2000-2011
- Consejero Electoral Suplente en el Consejo Distrital 08 de Tamaulipas del IFE, en los procesos electorales federales 1996-1997, 2005-2006 y 2008-2009; así como Consejero Electoral Propietario durante 2002-2003, en el mismo Consejo.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente.

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Vázquez Diosdado Rene cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha verificado que el ciudadano no ha sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del

INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Vázquez Diosdado Rene cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Tamaulipas.

Valoración de criterios orientadores

El artículo 9 del RE, cuyo numeral 2 establece que para la designación de consejeros y consejeras electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo.

Derivado de la información curricular y los soportes respectivos aportados por los y las integrantes de las seis fórmulas del Consejo Local de Tamaulipas, se realiza una valoración integral de los criterios orientadores a los que hace referencia el artículo mencionado. Lo anterior se motiva en los siguientes cuadros.

Paridad de Género

La integración del Consejo Local en Tamaulipas asegura la participación igualitaria de hombres y mujeres en su funcionamiento, a través del cumplimiento de tres criterios:

- **Composición igualitaria**: De las seis consejerías locales propietarias, tres se integran por mujeres y tres por hombres.
- Suplencia igualitaria: En las seis fórmulas, las personas designadas como suplentes son del mismo sexo que las propietarias, con lo cual en caso de generarse una vacante y llamar a la persona suplente a rendir la protesta de ley se aseguraría el equilibrio en la representación de mujeres y hombres en este órgano colegiado.
- Sustitución igualitaria: En caso de que la fórmula completa quede vacante se llamará a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo la vacante se cubrirá con alguien de sexo distinto.

Pluralidad cultural de la entidad

Los integrantes del Consejo Local en Tamaulipas representan grupos socioculturales diversos, provenientes de las distintas regiones del territorio estatal, contando entre ellos con personas dedicadas a ámbitos como la comunicación, la docencia, el servicio público, la impartición de justicia así como personas que pertenecen a diferentes grupos etarios.

En suma, este conjunto de ciudadanas y ciudadanos constituyen una muestra representativa de la pluralidad cultural de la entidad, aportando percepciones y opiniones diversas, producto de sus respectivos entornos y que, a partir de trayectorias y profesiones variadas, enriquecerán las deliberaciones y decisiones que se adopten en el seno del Consejo Local.

Participación comunitaria o ciudadana

Las ciudadanas y los ciudadanos integrantes del Consejo Local en Tamaulipas cuentan con trayectorias profesionales que evidencian su interés por los asuntos públicos, destacando su participación en organizaciones sociales y civiles que atienden cuestiones de interés comunitario y estatal.

A continuación se destacan algunas de las organizaciones en las que participan los integrantes del Consejo Local:

- Barra de Abogados de Tampico y Cd. Madero A.C.
- Movimiento Buena Voluntad de Neuróticos Anónimos
- Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México
- Organización Nacional de Bufetes Colectivos de la Habana, Cuba
- Barra de actualización e investigación jurídica de Tamaulipas A.C.
- Club de Regatas Corona
- Barra Mexicana Colegio de Abogados de Tampico y Ciudad Madero
- Club Rotario de Tampico

Prestigio público y profesional

Las fórmulas de consejeras y consejeros del Consejo Local en Tamaulipas se integran por personas con reconocido prestigio público y profesional en los lugares donde residen, dando muestra de ello con los escritos de apoyo a su postulación presentados por centros de educación superior y organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, de la revisión de sus currículos se desprende que las personas que conforman este órgano colegiado, cuentan con años de experiencia en el ejercicio de diversos oficios y profesiones, avaladas por instituciones públicas y privadas.

Ello acredita el reconocimiento de su trayectoria personal y profesional en el ámbito local, sustentando su consideración como personas que han orientado su desempeño en beneficio de su comunidad, y de la sociedad en su conjunto.

Algunas de las instituciones y organizaciones que han emitido escritos de apoyo a la postulación de las candidaturas de los integrantes del Consejo Local en Tamaullipas son:

Prestigio público y profesional

- Red de Mujeres Periodistas de Tamaulipas
- Universidad Iberoamericana, Ciudad de México
- Escuela Normal Federal de Educadoras "Maestra Estefania Castañeda"
- Club Rotario Tampico
- FECANACO SEVYTUR Tamaulipas
- Ciudadanos Conscientes en Acción por México A.C.
- Tonatzin Tlalli Venerable Madre Tierra A.C.

Compromiso democrático

Los y las ciudadanas que integran el Consejo Local de Tamaulipas han participado en iniciativas y actividades que han contribuido al mejoramiento de la vida pública y el bienestar común de su entorno.

Destaca de manera particular su compromiso al participar en la promoción, reflexión y el análisis en conferencias, mesas de trabajo y seminarios, entre otros, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y la convivencia democrática.

Conocimiento de la materia electoral

Derivado del análisis de cada una de las trayectorias de los y las ciudadanas que integran el Consejo Local en Tamaulipas, se destaca que cuentan con conocimientos en materia política electoral. Algunos de ellos, tienen experiencia en el ámbito de la academia, la impartición de justicia y la promoción de derechos ciudadanos. Se cuenta con personas con antecedentes laborales o de participación en el otrora Instituto Federal Electoral, el Instituto Nacional Electoral, así como en órganos electorales estatales, fungiendo como consejeros, observadores electorales, funcionarios de casilla, Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, personal de la rama administrativa, directivos o personal auxiliar encargado de apoyar la organización de procesos electorales.